

Armenia, 05 de Octubre de 2016

Señor:

JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ VALENCIA
KILOMETRO 8 VIA EL EDEN /DIAGONAL A CENEXPO
Teléfono: 7328933-3152846981
L.C

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 2929**
Del 27 de Septiembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0597 correspondiente de la Resolución **PQRDS –2929** del 27 de Septiembre de 2016 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA. 109743*”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0597

05 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor; **JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ VALENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 2929 del 27 de Septiembre de 2016**

Persona a notificar: **JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ VALENCIA**

Dirección de notificación usuario: **KILOMETRO 8 VIA EL EDEN /DIAGONAL A CENEXPO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCIÓN PQRDS - 2929

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 109743

El Profesional Universitario adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE ANDRES GONZALES VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.893.542, en calidad de Representante Legal Suplente de Proyectar Hermanos S.A.S, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita verificar y ajustar la tarifa del servicio de Aseo al predio ubicado en **KM 7 VIA EDEN RESTAURANTE URB TIERRA MIA, identificado con Matrícula 109743**, ya que la tarifa se encuentra muy alta y allí funciona solo una oficina y no existe el restaurante como aparece reportado en la dirección emitida en la facturación.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula 109743, se observa que dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con un (1) mes de mora por concepto de Acueducto y Alcantarillado por valor de \$ 52.574^{oo} y un (1) periodo por concepto del servicio de Aseo por valor de \$88.144^{oo}.
3. Que verificado en el sistema de la entidad el servicio de Aseo se está facturando como GRAN PRODUCTOR COMERCIAL.
4. Que se ordenó una visita de verificación al predio identificado con matrícula N° 109743 y arrojó lo siguiente: "2016/09/19 FUNCIONA UNA SALA DE VENTAS CON LA VIVIENDA DE CASERO-JHON D".
5. Que dado lo anterior, y de conformidad a la tarifa de Aseo facturada como Gran Productor lo cual no corresponde a las características del inmueble según el informe de visita de verificación, se ordenará al encargado de facturación a realizar el **cambio de tarifa a Pequeño Productor** al predio identificado con Matrícula 109743.
6. Que en materia de sustento jurídico y según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) **En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)**
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **JORGE ANDRES GONZALES VALENCIA**, que se procederá al cambio de tarifa en el servicio de Aseo, de Gran productor a Pequeño Productor, al predio identificado con Matrícula 109743.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de facturación cambiar la tarifa de Aseo de **Gran Productor a Pequeño Productor en el servicio de Aseo** al predio identificado con Matrícula 109743.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P..

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

